HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 679

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LAS HABILITACIONES DE LOCALES BAILABLES, DISCOTECAS Y DEMÁS ESTALECIMIENTOS CON ACTIVIDAD NOCTURNA EN EL PARTIDO.-

679

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

28

7 de Septiembre, 2026

VISTO

El interés de este Cuerpo en conocer los requisitos y el estado actual de las habilitaciones para locales bailables, confiterías bailables, discotecas y demás establecimientos con actividad nocturna en el Partido de San Isidro, y;

CONSIDERANDO

Que los locales bailables, confiterías bailables, discotecas y demás establecimientos con actividad nocturna constituyen una oferta de esparcimiento que forma parte de la vida social de los vecinos, en particular de los jóvenes;

Que dicha actividad se encuentra alcanzada por la Ley provincial N° 14.050, que regula su funcionamiento, horarios y condiciones de seguridad, así como por la normativa municipal de habilitaciones comerciales y de ordenamiento urbano;

Que la habilitación de este tipo de establecimientos requiere cumplir requisitos específicos de seguridad e higiene, dado el volumen de público que suelen convocar, y a la vez debe ser compatible con los usos de suelo previstos para cada zona del Partido;

Que, tratándose de una actividad regulada en distintos niveles (provincial y municipal), resulta necesario que este Cuerpo cuente con un panorama claro y ordenado de cuáles son esos requisitos, cómo se articulan entre sí, y cuál es su aplicación concreta en el distrito;

Que dicha información resulta un insumo necesario para que este Concejo pueda evaluar con criterio si la normativa vigente resulta suficiente o si existe margen para acompañar, desde el ámbito municipal, el desarrollo de este tipo de propuestas de esparcimiento en San Isidro;

Que, a tal fin, corresponde solicitar al Departamento Ejecutivo un informe detallado sobre la materia;

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe:

679

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

28

a) los requisitos vigentes, provinciales y municipales, para habilitar un establecimiento como local bailable, confitería bailable, discoteca u otro local con actividad nocturna o pista de baile en el Partido

b) la zonificación y los usos de suelo en los que dicha actividad está permitida conforme el Código de Ordenamiento Urbano

c) la cantidad de establecimientos actualmente habilitados bajo esa categoría en el distrito.

d) el criterio aplicado en materia de ruidos molestos respecto de dichos establecimientos, incluyendo los límites admitidos y los controles previstos para su verificación.

Artículo 2°: De forma.

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Federico Bonadeo Bergue
PRESIDENTE
Bloque La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Sust. y Habilitac.
SAN ISIDRO 17 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 SEP 2026
Hora 11:00
RECIBIDO